

Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema; asimismo dispone que el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario, de confianza, y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante MVCS), dicho Ministerio tiene la función compartida de normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de gobiernos regionales y de municipalidades;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, dispone que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema, teniendo por función el absolver consultas o emitir opinión en temas de política y asuntos de competencia del Sector, cuando el Ministro lo considere necesario; señalando además que el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Suprema N° 001-2020-VIVIENDA, se crea la Comisión Consultiva denominada "Comisión Consultiva en Vivienda y Urbanismo" dependiente del MVCS, la cual tiene por objeto emitir opinión en temas de política y asuntos de competencia del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, expidiendo pronunciamientos con carácter no vinculante, a solicitud del/de la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuando este/a lo considere necesario;

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2020-VIVIENDA se modifica el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 001-2020-VIVIENDA en lo concerniente a las personas que conforman la referida Comisión Consultiva;

Que, en atención al marco legal antes citado, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS, mediante el Informe N° 317-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU propone la dación del presente dispositivo legal con la finalidad de modificar la conformación de la "Comisión Consultiva en Vivienda y Urbanismo" creada por la Resolución Suprema N° 001-2020-VIVIENDA, la que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS;

Que, conforme a los considerandos precedentes, es necesario modificar la conformación de la "Comisión Consultiva en Vivienda y Urbanismo";

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 001-2020-VIVIENDA

Modifícase el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 001-2020-VIVIENDA, en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Conformación

La Comisión Consultiva está conformada por las siguientes personas:

- Sra. Elizabeth Milagros Añaños Vega, quien la preside.
- Sr. Humberto Héctor Martínez Díaz.
- Sr. Jorge Vicente Martín Muñoz Wells.
- Sr. Juan José Alcázar Flores.
- Sr. Carlos Fernando Herrera Descalzi.

- Sr. Álvaro Gonzalo Paz De La Barra Freigeiro.
- Sr. Luis Alberto Villanueva Carbajal.
- Sra. Shirley Emperatriz Chilet Cama.
- Sr. Eduardo Figari Gold.

La participación de los integrantes de la Comisión Consultiva es ad honorem."

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1916083-17

Modifican la R.M. N° 035-2019-VIVIENDA mediante la cual se aprobaron los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 338-2020-VIVIENDA**

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 87-2020/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones, el Oficio N° 050-2020-EF/63.03 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, el Memorando N° 1708-2020/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA se aprobaron los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 005-2020-VIVIENDA se modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA;

Que, mediante el Oficio N° 87-2020/VIVIENDA-OGPP-OI, la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) solicita a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) la validación metodológica de la actualización de cinco (05) indicadores de brechas;

Que, con el Oficio N° 050-2020-EF/63.03, la DGPMI, valida metodológicamente la propuesta remitida por la Oficina de Inversiones del MVCS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11.4 del artículo 11 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional;

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA a fin de aprobar los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiendo su publicación integral en aplicación del párrafo 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA

Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Aprobación

Apruébense los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, forma parte integrante de la presente Resolución, bajo los siguientes nombres:

- Porcentaje de la población urbana sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública.
- Porcentaje de la población urbana sin acceso a servicios de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas.
- Porcentaje de volumen de aguas residuales no tratadas.
- Porcentaje de horas al día sin servicio de agua potable en el ámbito urbano.
- Porcentaje de viviendas urbanas con servicio de agua con cloro residual menor al límite permisible (0.5 MGL/L).
- Porcentaje de la población rural sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública.
- Porcentaje de la población rural sin acceso al servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas.
- Porcentaje de áreas urbanas sin servicio de drenaje pluvial.
- Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas.
- Porcentaje de m2 de espacios públicos verdes en zonas urbanas por implementar.
- Porcentaje de m2 de espacios públicos para el esparcimiento y recreación en zonas urbanas por implementar.
- Porcentaje de predios urbanos sin catastro.
- Porcentaje de centros de investigación y desarrollo (I+D) con el servicio de investigación en construcción y saneamiento por implementar.
- Porcentaje de Centros de Formación con el servicio de capacitación en construcción y saneamiento que operan en condiciones inadecuadas.
- Porcentaje de Centros de Formación con el servicio de capacitación en construcción y saneamiento por implementar.
- Porcentaje de unidades orgánicas de la entidad con inadecuado índice de ocupación.
- Porcentaje de viviendas rurales con servicio de agua con cloro residual menor al límite permisible (0.5 MGL/L).”

Artículo 2.- Difusión

Encárguese a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción

y Saneamiento, la difusión de los instrumentos metodológicos en los tres niveles de gobierno, para su aplicación en la elaboración de los Programas Multianuales de inversiones en el ámbito del Sector.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1915647-1

Aprueban ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento al año 2024

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 340-2020-VIVIENDA**

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1582-2020-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) y el Informe N° 291-2020/VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como funciones generales de los Ministerios, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley dispone que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y, asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, en adelante la Directiva, señala que las políticas de Estado se concretan en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales se concretan en los Planes Estratégicos Sectoriales y los Planes Estratégicos Multisectoriales; y, que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales y los Planes Operativos Institucionales;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva, establece que los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales, para su implementación en los Planes Operativos Institucionales, se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes